MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICBF-CA-52007542024-NAR

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	52007542024
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la atención de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF – REGIONAL NARIÑO
CONTRATISTA	Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco
SUPERVISOR	MARINA ISABEL TARAPUES MACUACE
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($360.821.588)** discriminados de la siguiente forma: 1. Aporte en dinero del ICBF**: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($343.639.608),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Centros de Recuperación Nutricional*", el cual hace parte integral del presente estudio previo. 2. Aporte del Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco: La suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($17.181.980)** equivalente al **5%,** representados en los siguientes conceptos: ✓ Focalización y visita domiciliaria (alquiler de lancha combustible), Recurso humano (auxiliar de enfermería).
PLAZO INICIAL	20/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/08/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	21/08/2024
CDP	No. 86424
RP	No. 318124
TIPO DE MODIFICACIÓN	Otro Sí Modificatorio

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

A) Modificar el numeral 8 FORMA DE PAGO de los estudios previos y la CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSOS de la minuta del convenio interadministrativo, El ICBF desembolsara su aporte a nombre del Hospital Sagrado Corazón de Jesús E.S.E de el Charco, de la siguiente manera:
(...) A partir del Tercer desembolso aplica la inclusión de los siguientes parágrafos: PARAGRAFO SEXTO: Frente a los pagos realizados en razón a la ejecución de los conceptos de gasto relacionados con el (talento humano y arriendo), además de los soportes exigidos como parte de la cuenta de cobro presentada ante el ICBF, la ESE Hospital deberá incluir para cada pago: a) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado para la ejecución de la modalidad/modelo, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; b) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; c) Certificación del pago al equipo de la modalidad, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; d) Soportes o facturas que evidencien la inversión de los recursos asociados con el pago del arrendamiento del predio. PARAGRAFO SÉPTIMO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la entidad ejecutora y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEGUNDA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Convenio que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

ROL	NOMBRES	CARGO	FIRMA
APROBÓ	Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez	Coordinador Grupo Jurídico	
ADAPTÓ	Marlen Johanna Rosero Erazo	Contratista Grupo Jurídico	